

**RESOLUCIÓN N° 10/2006**

---

**VISTO:**

La propuesta de la Sra. Directora del Area de Prestaciones Médico-asistenciales, referida al consumo de Orden de Consulta y de Recetario de Farmacia, y

**CONSIDERANDO:**

Que del análisis realizado, se observa que no es equiparable el consumo de Ordenes de Consulta con los Recetarios de Farmacias;

Que, acompaña a la presentación referida en el Visto, copia de los pedidos de los Sres. Afiliados, registrados en el Cuaderno de Sugerencias de la Obra Social, sobre la venta de las Ordenes y de los Recetarios en forma separada;

Que se incrementaron los valores de las prestaciones y

Que el Consejo Directivo trató el tema en reunión Ordinaria del día 15/02/06, y en al oportunidad por unanimidad, autorizó la venta por separado de la Orden de Consulta y del Recetario de Farmacia, ambos nominados, y fijó el valor de cada uno.

Por todo ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (S.M.A.U.N.S.E.)**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar la venta individual de la Orden de Consulta y del Recetario de Farmacia, ambos nominados, con los siguientes valores:

" Orden de Consulta: \$ 2,50.

" Recetario de Farmacia: \$ 1,50.

**ARTICULO 2º.-** Poner en vigencia lo expresado en el Artículo precedente y lo indicado en el Anexo de la presente, a partir del día 1 de Abril próximo.

**ARTICULO 3º.-** Solicitar al Sr. Director General adopte las medidas pertinentes.

**ARTICULO 4º.-** Notificar al Sr. Director General y publicar. Cumplido, archívese.

**ANEXO**  
**Resolución N° 10/2006**

**ORDEN DE CONSULTA MEDICA CODIGO 420101**

Corresponde a consultas médicas para todas las especialidades incluidas en el Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas.

**Consulta en consultorio externo**

Los Sres. Afiliados pueden acceder a la consulta con los profesionales incluidos en los listados provistos por los prestadores con los que S.M.A.U.N.S.E mantiene Convenios directos, sin pago de adicionales, mediante la entrega de una Orden Médica y previa presentación de la credencial correspondiente.

Los Sres. Afiliados, titular y beneficiarios, podrán utilizar hasta dos (2) Ordenes de Consulta Médica por mes y estarán nominadas. Si eventualmente requiriesen una nueva Orden de Consulta, deberán concurrir a Mesa de Entrada del S.M.A.U.N.S.E con la historia clínica detallada y producida de puño y letra por el médico tratante.

### **Consulta en consultorio propio**

Los Sres. Afiliados pueden acceder a la consulta con el Médico de Familia del S.M.A.U.N.S.E., con un coseguro menor y un número de consultas sin límite, mediante la presentación de la Orden de Consulta para Consultorio propio y la credencial.

### **RECETARIO DE FARMACIA**

Los Sres. Afiliados, titular y beneficiarios, pueden utilizar hasta dos (2) Recetarios de Farmacia por mes, estarán nominados y deberán ser realizados de puño y letra por el médico tratante. Si eventualmente requiriesen un nuevo Recetario de Farmacia, deberán concurrir a Mesa de Entrada del S.M.A.U.N.S.E con la historia clínica detallada y producida de puño y letra por el médico tratante.